



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NAYARITA DE PRODUCTORES DE OSTIÓN A.C. REPRESENTADA POR EL C. PAULO BARRERA RENTARÍA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUZAWA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”, ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

Declara “LA UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA ASOCIACIÓN":

1. Que es una asociación civil denominada: Asociación Nayarita de Productores de Ostión, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 3,431 Tomo trigésimo primero, libro cuatro, de fecha 26 de abril del año 2010, pasada ante la fe del notario público No. 1 Lic. José Lucas Vallarta Chan, con ejercicio y residencia en la segunda demarcación territorial del estado, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; bajo partida número 47, Libro 3, de la Sección IV, de fecha 29 de abril del 2010.
2. Que el C. Paulo Barrera Rentaría, en su carácter de presidente del comité directivo y representante legal cuenta con amplias facultades para firmar este convenio general de colaboración, según consta en la escritura pública número 47,040 tomo centésimo quinto, libro quinto, de fecha 20 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Lic. José Luis Béjar Rivera, notario público suplente adscrito y asociado a la notaría pública número 13, de la primera demarcación territorial, cuyo titular es el Lic. José Luis Béjar Fonseca; misma que obra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Santiago, Ixcuintla Nayarit; bajo partida número 4, incorporándose al libro 4 de la sección IV, de fecha 3 de noviembre del año 2010.
3. Que es el órgano que integra a todos los participantes de la cadena productiva ostión en el estado de Nayarit y pugna por su competitividad y sustentabilidad.
4. Que tiene como objetivo, de acuerdo a sus estatutos.



- I. Funcionar como un buró de propuestas de negocio, que incremente la actividad productiva de la especie ostión, en el estado de Nayarit.
 - II. Concertar el programa maestro de la especie ostión en el estado de Nayarit.
 - III. Establecer los planes de expansión y repliegue estratégico de los volúmenes y calidad de la especie ostión en el estado de Nayarit de acuerdo con las tendencias de los mercados y la condición del País.
 - IV. Establecer las alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de la cadena productiva de la especie ostión en el estado de Nayarit.
 - V. Establecer las medidas y acuerdos para la definición de normas y procedimientos aplicables en las transacciones comerciales.
5. Que está inscrito en el SAT con clave del RFC ANP100426 EM9.
 6. Que tiene su domicilio legal ubicado en calle Limos No. 30 Fraccionamiento los Limos C.P. 63330 en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "Las Partes" sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante



el desarrollo de acciones coordinadas en materia de industrialización de materia prima, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los estudiantes y egresados de **“La UAN”** para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.- “La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **“La UAN”**.

Tercera.- “Las Partes” se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

Cuarta.- “Las Partes” determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en las propuestas de **“La Asociación”**, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- “Las Partes” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre **“La Asociación”** Y **“La UAN”**.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **“Las Partes”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmado por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento.



Séptima.- “Las Partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual **“Las Partes”** designan como responsables a:

- a) Por parte de **“La UAN”** al M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por parte de **“La Asociación”** al C. Jorge Alejandro Hernández Suzawa, Secretario del Comité Directivo.

Octava.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las Partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que **“Las Partes”** lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

Décima.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por **“Las Partes”**, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.

Décima Primera.- Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **“Las Partes”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o



sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima Tercera.- Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima Cuarta.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima Quinta.- “Las partes” acuerdan, derivado de la cláusula anterior en mantener reserva de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décima Sexta.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación.

Décima Séptima.- “Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, **“Las Partes”** se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, 19 de marzo de 2013.



Por "La UAN"

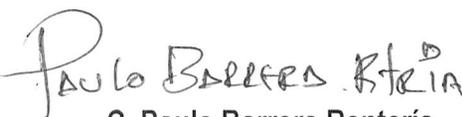

C.P. Juan López Salazar Rector y
representante legal


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación.



Por "La ASOCIACIÓN"


C. Paulo Barrera Rentería
Presidente y representante legal RNG
Comité Sistema Producto Ostión en el
estado de Nayarit


DR. Jorge Alejandro Hernández Suzawa
Secretario del CSPO


ING. Samuel Cruz Quintero
Gerente del CSPO en el estado de
Nayarit

